

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, (fecha al pie de la firma electrónica)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Tecnicentro FD S.A.S. y/o
Radicado	05001 31 03 011 2023-00426 00
Asunto	Tiene notificados y ordena oficiar previo atender solicitud de emplazamiento.

Con relación a los escritos pendientes de pronunciamiento, el Despacho procede a resolverlos en los siguientes términos:

1º Encontrándose acreditada la remisión y el recibo de la notificación personal con destino a la sociedad demandada Tecnicentro FD S.A.S.¹ y a la señora Luz Adriana Palacio Vieco a la dirección electrónica que para efectos de notificaciones dispone, y que reposa en el respectivo certificado de existencia y representación legal de la sociedad, atendiendo a lo reglado en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo reglado en el artículo 300² del Código General del proceso, téngase notificadas personalmente a la precitadas a partir del 16 de enero de 2024.

Se deja constancia que en el término del traslado no existió pronunciamiento por parte de aquellas integrantes del polo pasivo.

2º Se incorpora al plenario constancias de envío de citación para notificación personal al demandado Luis Fernando Ramírez Gómez con resultado NEGATIVO de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 del Código General del Proceso, mismas que fueron remitidas a las direcciones calle 75 B SUR 35-240 del municipio de Sabaneta y calle 30 N° 59-66 del municipio de Medellín.

3º Previo a atender la solicitud de emplazamiento elevada por la apoderada judicial de la parte actora, en aplicación del art. 291 del C.G.P, se ordena oficiar a la EPS SURAMERICANA S.A. en la cual se encuentra afiliado³ el señor Luis Fernando Ramírez Gómez identificado con C.C No. 71.692.208, para que, en el término de 5 días, con destino a este proceso, informe la última dirección de residencia del demandado, del empleador, dirección de correo electrónico reportada, y demás que reposen en sus bases de datos a efecto de surtir las

¹ Archivos 013-014, expediente digital.

² “**ARTÍCULO 300. NOTIFICACIÓN AL REPRESENTANTE DE VARIAS PARTES.** Siempre que una persona figure en el proceso como representante de varias, o actúe en su propio nombre y como representante de otra, se considerará como una sola para los efectos de las citaciones, notificaciones, traslados, requerimientos y diligencias semejante”s.

³ Según información de la base de datos única de afiliados al Sistema de Seguridad en Salud

diligencias de notificación, tal y como fuera ordenado en el auto de apremio de la presente ejecución.

Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

9

Firmado Por:

David Adolfo Leon Moreno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15250ed071def3a88f746231487dbc48dd435910812078d175e2d0f03d54c618**

Documento generado en 11/03/2024 02:53:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>